



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro tiene un importante litoral marítimo y ejerce plena jurisdicción sobre el Golfo San Matías.

Motorizada por la cotización de algunas especies en el mercado internacional, por nuevos métodos de captura denominados "artesanales" y por el interés de inversores pesqueros para radicarse en la zona, la actividad pesquera muestra en los últimos tiempos un renovado impulso.

Desde poco más de un año a la fecha, gran cantidad de barcazas fondean en los dos amarres que existen en la Caleta del Oeste de la Bahía de San Antonio, vulgarmente conocida como "la marea", panorama por demás demostrativo del desarrollo pesquero apuntado.

Con dichas barcazas se captura una variedad de merluza propia del Golfo San Matías, denominada "merluzón" de alta rentabilidad en el mercado europeo donde se comercializa en fresco.

La pesca artesanal ocupa, directa o indirectamente, a doscientas personas constituyéndose en una forma genuina de ocupación laboral que contribuye a la baja del desempleo en la región.

Los costos de lanchas pesqueras tornan accesible la compra por los propios pescadores, quienes solos o asociados constituyen pequeñas y prósperas empresas.

Si bien las embarcaciones reúnen las condiciones de seguridad exigidas por la autoridad naval, a punto tal que la Subprefectura San Antonio Oeste autoriza las salidas, es necesario dotar a las mismas de mejores elementos de comunicación y seguridad para la atención de todas las contingencias climáticas o accidentales que pudieran producirse en alta mar.

Nótese que la actividad pesquera artesanal se desarrolla en un litoral marítimo asiduamente visitado por turistas y pescadores deportivos que, en caso de emergencia, pueden prestar auxilio adecuado ya que por la cantidad y dispersión, constituyen una red natural de vigilancia y auxilio.

El Ministerio de Economía de la provincia, a través de la Secretaría para el Desarrollo del Litoral Marítimo, instrumenta un plan de contingencias que posiblemente coordine la Dirección de Defensa Civil, que tiene en cuenta todos los riesgos marítimos posibles y a partir de los mismos, el desarrollo de distintos planes de acción a implementar en los supuestos. Este plan excede el marco de la seguridad de las embarcaciones (propio de la autoridad nacional que ejerce el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

poder de policía en la materia) y alcanza a cualquier contingencia marítima, incluyendo las catástrofes por fenómenos meteorológicos que alteren el normal movimiento de las aguas marinas.

En este marco es en el que se considera adecuado que las embarcaciones estén dotadas de modernos elementos de comunicación y seguridad, tales como radios, barómetros, balsas salvavidas, chalecos, etcétera.

Par la consecución de este objetivo se requieren fuentes de financiamiento para que los responsables de las embarcaciones accedan de inmediato a la adquisición del instrumental. En tal sentido, el gobierno provincial directa o indirectamente debe proveer dicho financiamiento.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó

FIRMANTE: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que en el marco del plan de contingencias marítimas se gestione el financiamiento ante organismos públicos o privados específicos, para dotar de instrumentos de navegación marítima y seguridad a las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal que operan desde el litoral marítimo rionegrio.

Artículo 2°.- De forma.